

habían salido por disposición de Arana para Cuernavaca;* que en fin Hidalgo y David dirán todas las circunstancias de la conspiración, de la que están más instruídos; y que por último confesaba que se había insinuado con el ciudadano Gómez, para que hiciese alguna seducción al comandante general.

A fojas 100, declara que *Juan Bautista Zaleta* estaba inodado en la conspiración, y que según el padre Hidalgo, su nombre supuesto era de *Antonio Miro*. Que en una concurrencia que tuvieron Hidalgo, Torres, David y Zaleta, en casa del último, quedaron convenidos en que éste fuese el comisionado en Tehuantepec para comunicarse sobre el plan; que el repetido Zaleta fué en compañía de Puebla á la hacienda de Santa Teresa á tratar con David asuntos de la conspiración con referencia al mencionado Tehuantepec; que le manifestó al exponente tener en esta ciudad 2,000 pesos que emplearía en cosas útiles para los soldados, como frenos, espuelas y calzoneras, las que mandó hacer al maestro *Camacho* de la calle del Alguacil mayor. A fojas 101, que Policarpo Puebla estaba también inodado, pues en su tienda le manifestó y leyó el plan, y que por él mismo supo que David había sido su maestro. En la entrevista practicada á fojas 106, que Ramón López es el mismo á cuya presencia entregó al padre Hidalgo la excitativa dirigida al reverendo obispo, reconviniéndole el citado Hidalgo delante de este individuo por qué no trabajaba en el plan. A fojas 107 vuelta, que lo manifestó al teniente *D. Benvenuto López*, y que por el padre Hidalgo supo que el coronel *D. Miguel del Campo* tenía también conocimiento de sus artículos.

Bastante causa existe hasta este punto para motivar la prisión del presbítero *D. Manuel Hidalgo*, y proceder al cateo de sus papeles, cuyas diligencias se practicaron según la foja 54 vuelta, y se encontró un receptario que en la parte interior de su cubierta en una tira de papel se leía *Juan Climaco Velasco*.—*José Cisneros*.—Más: un impreso en medio pliego que es suplemento al núm. 14 del periódico *Abeja Poblana* en cuyo margen se lee: "*Hacienda de Santa Teresa, camino de Cholula:—Caride calle de la portería de la Santísima arriba del bodegón de la Fabiana:*" más un papel del padre Torres, con fecha 31

* Arana salió en efecto para Cuernavaca, y sus cómplices lo acompañaron. Consta en su causa este dato.

de diciembre de 826, citando á Hidalgo para una entrevista en el mesón del Cristo.

Habiendo ocurrido el fiscal con el asociado eclesiástico y el secretario, al correo, se encontraron las listas que originales corren de fojas 55 á 58, constando en el número 49 de la primera el nombre de *Jacinto Pérez*, y en el 21 de la segunda el de *Bonifacio Troncoso*. Se extrajeron y abrieron las correspondientes cartas con las formalidades de la ley; y su contenido, aunque en términos alegóricos, se dirige á la conspiración como se ve por los testimonios de fojas 89. Estas cartas fueron venidas de México, y además se extrajo otra de Orizaba dirigida á *David* con igual objeto, según consta á fojas 91. Y advirtiéndose después de esto que en el impreso de la *Abeja Poblana* de que se ha hecho mención, había unos caracteres según el artificio indicado en la clave número 3; por ellos se procedió á su construcción, fojas 59, que dió los nombres de *José Cisneros* y *Manuel Hidalgo*.

Se recibió á éste su declaración primera (fojas 60) en la que después de confesar conocía á todos los reos por quienes se le preguntó; dice ser cierto recibió dos cartas de la mano del padre Torres á quien encargó se las sacase del correo, escritas á *D. Jacinto Pérez Uríde* y á *D. Bonifacio Troncoso*: añadiendo ser nombres supuestos; y ya no quiso descubrir más por cuanto quería una concurrencia con el reverendo obispo. En su segunda declaración (fojas 63) descubre que el brigadier Arana era uno de los conspiradores; que unas cartas que vió y tratan del mencionado plan en términos alegóricos eran de éste; y las firmas de los nombres supuestos se cambiaban con frecuencia; que David por cuya comisión sacaba las cartas, le tenía encargado que si advertía en ellas esta frase "*el día 25 vi á su amigo de vd. tan robusto,*" le avisase ejecutivamente porque debía entenderse que á las doce de la noche de un día que estuviere indiferentemente señalado, se reunirían los conspiradores, de los que había varios en el barrio del Alto y Analeo de esta ciudad; algunos militares retirados, tropa y oficiales en actual servicio hasta el número de mil hombres, y que para ganar algunos comandantes generales había sujetos comisionados; que suponía haber estallado la conspiración en Tampico el día 2 del mismo febrero de 27 que estaba señalado para este fin, y que aunque el 25 de enero próximo pasado debió haberse hecho

el movimiento general, el deponente lo estorbó representando la necesidad de esperar á un oficial que fué de correo al gobernador de la Habana, á decir que las tropas destinadas á la empresa se dirigiesen á nuestras costas por tres puntos; por último, que tenía en su casa papeles muy interesantes, pero que no los entregaría mientras no se le permitiese la entrevista que había solicitado con el reverendo obispo diocesano. Se le prometió por el fiscal le sería otorgada su solicitud si los entregaba, asegurándole no serían vistos hasta después de verificada la concurrencia que deseaba, y condescendiendo el reo fué llevado á la casa de su habitación, y en su recámara extrajo, por medio de una escalera, de las que llaman soleras un envoltorio de papeles del tenor siguiente:

Un cuadernillo en 8º con once fojas escritas, en el que se lee al principio una proclama en favor de *Fernando VII*, y después de ella un plan de operaciones ocultas dividido en tres capítulos, de los cuales el primero se contrae á las cualidades que deben caracterizar á los que se inicien; el segundo á las obligaciones que contraen; y el tercero á las reglas de precaución para no ser descubiertos, concluyendo con unas advertencias generales relativas á los puntos indicados. Un cuarto de papel con instrucciones para capitanes, escritas de la letra del puño del reo, para los movimientos de los sublevados ya retirándose ó ya atacando. Una tira de papel con la clave idéntica á la del número 3. Un medio pliego con clave del mismo orden, y los nombres de varios individuos, ya supuestos, ya verdaderos y cuatro de los últimos anotados con la letra mayúscula A. Una carta en 8º sin fecha dirigida al reo con el nombre supuesto de *Antonio Belarmino*, firmada por *Uríde* que es el apellido supuesto de *David*, cuyo contenido se dirige á acompañar otra para que se entregara al reverendo obispo. Un cuaderno en 4º, forrado de pergamino con 35 fojas de letra del reo, en cuyo fin están las armas de España, y á su calce se lee: *viva Fernando VII*. En este cuaderno se nota haberse rasgado cuatro fojas, y contiene un diálogo entre *Radortí y Estarlay* en favor del *gobierno español*, y contra la *justicia de la independencia*. Otro cuaderno de buena letra en ocho fojas, en que se comenzó á copiar el diálogo. Un borrador de letra del reo, de una representación dirigida por él al capitán general de la Habana *Vives*, pidiéndole se imprimiese en aquella isla el referido diálogo. Un borrador de letra del

reo de una representación con igual objeto, y aunque no expresa á quién es dirigida, parece ser al mismo que la antecedente. Esta representación concluye en un 8º de papel separado. Otro 8º de papel en que están escritos los individuos por sus verdaderos nombres, y anotados con la letra mayúscula N. Todos estos documentos corren agregados al cuaderno núm. 3.

El fiscal con el asociado eclesiástico y secretario llevaron al padre Hidalgo á la presencia del reverendo obispo, y habiéndole manifestado al reo que si eran asuntos políticos no quería ni debía oírlos, y si morales facultaría á un eclesiástico para que los oyese en confesión, tomando entonces éste el manuscrito del diálogo, insistió en que fuese leído por su prelado; y preguntándole el fin que se propuso al formarlos, contestó: que el *probar la superioridad del gobierno español sobre el de América, que á más de ser malo era ilegítimo*. Esta concurrencia concluyó consultando el repetido Hidalgo al reverendo obispo si debía responder á las preguntas que se le hicieran *cayera quien cayera*, y se le contestó afirmativamente.

En su tercera declaración (fojas 66) añadió á lo que tiene dicho, que en su concepto un año se había estado trabajando en el plan, desde la venida del *comisionado regio*, que se ocultó en clase de comerciante: que *David* fué *su maestro*; que 32 lugares estaban comprometidos como constaba en la iniciativa que de México se le mandó por medio de *David* para que la entregase al reverendo obispo lo que no llegó á verificarse. Descubrió en seguida á *Ramón López*, diciendo ser el sujeto de que se habla en la carta del tercer cuaderno fojas 17, que dice se pongan ambos de acuerdo para la entrega de la iniciativa. Que el cuaderno titulado: "*Manifestación de un plan para restituir la América Septentrional á su legítimo soberano el Sr. D. Fernando VII*," se lo franqueó *David su maestro*, con quien habló repetidas veces sobre lo mismo, y quien tenía con *Arana*, bajo el nombre supuesto de *Gerónimo Gampuiti*, inteligencias secretas,* añadiendo que su comisión estaba reducida á sondear el corazón de las autoridades militares y eclesiástica, y tenderles lazos. Que *David* fué discípulo de *Arana*, el padre *Torres* del que declara, y *Ramón López* supone que de *David*, quien le dió orden al que habla para darle el

* Igual á las constancias de su causa en México por el Sr. Andrade fiscal en ella.

plan á López si se lo pedía, como en efecto se lo dió á su presencia por haber llegado á ese tiempo casualmente. De *Zaleta* aseguró ser uno de los conspiradores, y comisionado para ser corifeo en *Tehuantepec*, donde tenía tanto prestigio, que él mismo dijo al declarante y á *Torres*, que luego que llegase se le agolparían los tehuantepecanos diciéndole: "Señor, ¿cuándo se dará el grito? Ya estamos cansados con este gobierno." Que aun el apellido de *Zaleta* le parece no ser el verdadero del individuo que cree llamarse *Juan Arnés del Portal*, conocido por el *Niño de Dávila*, y que el nombre supuesto que admitió en la conspiración de que se trata, es el de *Antonio Miro*. Explicó á continuación, que las letras que acompañaban á los nombres de los cuatro individuos que se leían en un medio pliego de papel, servían para distinguirlos por sus buenas disposiciones para iniciarse en el plan aunque no lo estaban; concluyendo su declaración con decir que es cierto tuvo ánimo de mandar el diálogo á la *Habana* para su impresión; que en esta ciudad por *Belén* había una junta en que se trataba de la conspiración, y que sabía que un cabo y un oficial del batallón activo de esta ciudad, proyectaron sacarse por una ventana el armamento de una compañía, cuando fuese tiempo oportuno. A la foja 69 declara: que su discípulo el padre *Torres* lo era bajo el nombre supuesto de *José Cisneros*. A las fojas 109 vuelta, confirma que cuando éste le hizo la devolución de la excitativa para el reverendo obispo, fué á presencia de *David* y de *Ramón López de Castro*. A fojas de 108 á 111, dijo que puso el plan de conspiración en conocimiento del coronel retirado *D. Miguel del Campo*, quien leyó la mayor parte del cuaderno, y al concluir su lectura no dijo más, sino que confiaba en las novenas de su mujer para que se hiciera la voluntad de Dios. Que *Polícarpo Puebla* fué el sujeto que desde la hacienda de *Santa Teresa* le condujo el pliego que *David* trajo de México para el reverendo obispo: que vió á *Puebla* después en el mesón del Cristo, hablándose sin reserva á su presencia con el padre *Torres* sobre la conspiración, por cuanto éste había dicho que era sujeto de toda confianza: concluyendo con el significado de las iniciales *G* y *M* puestas de su puño al anverso de la carta de *Urive* y es la *G* general, y la *M* el menor de éste. A fojas 153 que *Vega* copió el plan á *Ramón López* según supo por éste, quien le proporcionó á dicho *Vega* para que le copiase su diálogo, cuya copia quedó incompleta, porque tres días antes de la

prisión del padre *Torres*, le mandó *López* un recado con *Vega* para que la suspendiera, porque dos sujetos rondaban su casa, y recelaba fuesen espías.

Ramón López, cuando fué solicitado en su casa por el fiscal, emprendió fugarse saltando por las azoteas, como consta á fojas 71. A la 93 declara, que *David* y el padre *Hidalgo* le dieron conocimiento de la conspiración y el plan de ella, que copió de su propio puño, y que en otra concurrencia con los mismos se hizo cargo de entregar la excitativa al reverendo obispo. A la foja 149 vuelta: que le mandó el padre *Hidalgo* á *Vega* para que le copiara el diálogo.

Aunque *Zaleta* en sus primeras declaraciones (fojas 163 y 165) niega absolutamente no sólo tener conocimiento de la conspiración, sino aun de las personas de los conspiradores; estrechado al fin, y convencido por las razones del padre *Torres* (fojas 167) ofreció decir verdad, confesando á fojas 171, que entró en el plan aunque contra su agrado; que el padre *Torres* le dió conocimiento de él, y de que en esta ciudad había un comisionado por el gobierno español, dándole á reconocer al presbítero *D. Manuel Hidalgo* como á tal, por quien supo que en México se hallaba un comisionado regio, y por quien vió el cuadernito de la conspiración, quedando convenido en que sus comunicaciones sobre la materia las dirigiría á *Hidalgo* bajo el nombre supuesto de *Antonio Belarmino*, y que á él se le dirigieran bajo el de *Antonio Miro*, nombre también supuesto que entonces adoptó, cuyos dos nombres son los que de su puño están escritos en el papelito que se le aprehendió el día de su prisión; que al tercero día de esta concurrencia volvieron los padres *Hidalgo* y *Torres* en compañía de *David* á su posada, y que interrogado por el último ¿de qué modo serviría á la causa? le contestó que compraría calzoneras, frenos y espuelas, para habilitar alguna gente en *Tehuantepec*; que fué á la hacienda de *Santa Teresa* en compañía de *Puebla* á verse con *David*, y allí hablaron sobre varios puntos de la conspiración.

Puebla en su declaración de fojas 111, á las primeras preguntas niega absolutamente todo; pero en fuerza de las citas que se le leyeron, después de permanecer un rato suspenso, dijo: que ya veía no había carácter, que se rompiese lo hasta allí escrito, y que declararía con verdad, lo que no había hecho porque el pliego que condujo de la hacienda de *Santa Teresa* era para el señor obispo. Confiesa, pues,

que *David* le dió conocimiento de la conspiración, y por encargo de él extrajo del poder de *Ibáñez* el cuaderno del plan que prestó al *padre Torres*; que por llamado del referido *David*, fué á visitarlo á la hacienda de *Santa Teresa*, y allí le manifestó *David* un papel en que se decía que el 25 de enero debió darse el grito en Acapulco, Oaxaca, Tampico y Tierra-Adentro; que á la referida hacienda fué en compañía de *Zaleta*, con quien habían tenido conferencias el *padre Torres*, *Hidalgo* y *David*; que *Zaleta* le aseguró tener prestigio en *Tehuantepec*, y que el valor de tinta y añil que tenía en esta ciudad lo emplearía para la empresa en *antiparras*, *frenos* y *espuelas* para habilitar alguna gente; que el primer viaje de *David* á México fué por el llamado de *Arana*, quien le dió el plan que á su regreso trajo; que el *padre Hidalgo* era el comisionado para sacar la correspondencia de los conspiradores de México con *David*, á quien le venía bajo el nombre supuesto de *Jacinto Pérez Uride*; que supo por el repetido *David* había en México un general llamado *D. Juan Clímaco Velasco*; y finalmente, que el declarante tomaba poco empeño en la conspiración, porque veía que *David* y el *padre Torres* lo diligenciaban todo.

Ibáñez aparece constantemente negativo no menos en su declaración de fojas 115, que en sus careos de fojas 116 y 120.

Campos á fojas 122 declara: que invitado por el padre *Hidalgo* leyó un poco del cuadernito del plan, y que así por esta corta lectura, como por las insinuaciones de dicho padre, entendió que se trataba de dar el grito de *viva España*, confesando que incurrió en culpa por no haber dado parte correspondiente. A fojas 142 en un ocurso que presenta, aunque procura variar algunos términos de su declaración, la sustancia de ésta, á juicio del que habla, queda intacta.

El acusado *Benvenuto López* declara á fojas 123: que solicitado por el *padre Torres* con quien no tenía relaciones de amistad para imponerle de ciertas cosas que creyó ser de familia, fué á verlo al convento, en donde el referido padre manifestó que iba á comunicarle un asunto que aunque *ya no tenía efecto*, pero le consultaba su opinión, presentándole en seguida los artículos de un plan de conspiración. Esta concurrencia fué dos días antes de la prisión del citado padre.

Vega á fojas 137 confiesa: que sacó copia del plan por solicitud de *Ramón López* quien se lo dictó, y en cuyo poder quedó la copia. A fojas 148: que por insinuaciones repetidas del mismo *López* fué á la

casa del presbítero *Hidalgo*, y comenzó la copia del diálogo que obra en el tercer cuaderno.

Caride á la foja 74 vuelta, niega haber tenido relaciones con el presbítero *Hidalgo*, sosteniendo que nunca llamó á *David* por su encargo, ni mozo alguno de los suyos fué por su orden á llamar á *David*; pero en el careo de fojas 216, declara que la sorpresa que le causó verse conducido por tropa, le impidió exponer los hechos como fueron; que conviene en que el *padre Hidalgo* fué dos veces á su casa en solicitud de *David*, y que con un mozo suyo lo mandó buscar á su casa sin que el repetido *David* le hubiese prevenido cosa alguna sobre el particular, ignorando por consiguiente las relaciones que mediaban entre éste y el *padre Hidalgo*.

El cuaderno 9º es el proceso que se formó por separado contra *David*, por cuanto este reo se halló prófugo desde el día 2 de febrero del año de 27, según consta en el cuaderno 1º fojas 77, hasta que fué aprehendido en el pueblo de *Turpan* el día 27 de diciembre del mismo año, como lo acredita la nota de foja 1ª, cuaderno undécimo. De la foja 21 á 37 de la causa formada á *David* se recibieron sus declaraciones y practicaron los careos; pero resuelto á negarlo todo, no se consiguió otra cosa que preparar los cargos que se le hicieron (fojas 67 á 95) tan concluyentes, que lo dejaron convencido. ¿Cómo había de ocultar que fué de los principales conspiradores, cuando todos sus cómplices le dan este detestable carácter, cuando le arguyen en sus careos con reflexiones tan victoriosas, dándole las señas más individuales, y cuando es tanta la uniformidad de los testigos en las circunstancias más minuciosas, en los nombres supuestos y comunicaciones por escrito de este obstinado reo, y que corresponden perfectamente á las frases y al artificio todo del plan? ¿Cómo conseguir una ocultación de su crimen el que escribió la carta de fojas 17 del tercer cuaderno, dirigida á *D. Antonio Belarmino*, nombre supuesto de *Manuel Hidalgo*, firmada por *Uride*, uno de los nombres supuestos del que la dirigía, por declaración unánime de todos, y escrita de su misma letra reconocida por peritos con las ritualidades del derecho? ¿Cómo había de ocultarse el crimen del que á las primeras prisiones de sus compañeros se pone en fuga, anda errante once meses, se intenta embarcar en clase de incógnito hasta variar su nombre en el de *Manuel Romero*, por saber según él mismo confiesa que lo solicitaba el gobierno?

En el cuaderno 10 consta la causa que se le formó el año de 22, y en ella figura como principal conspirador en un plan que llamó de *la muerte*, para la reconquista de la América en favor de los *reyes de España*. En este incoado proceso se confiesa David reo, y en el patíbulo hubiera expiado su delito si los afanes del Sr. D. Carlos García, que en todas épocas ha sido tan buen hijo de su madre patria, no se hubiesen eludido con la arbitrariedad sin ejemplo de quien puso en libertad á los que de tiempo tan atrás hacen furiosas tentativas contra la independencia mexicana.

En la presente causa David se mantiene en la negativa más pertinaz; empero así como la confesión de un reo aislada y sin otros adinículos nada prueba en juicio, de la misma suerte nada importa la negativa del reo cuando lo convencen pruebas tan evidentes como las que se han visto contra éste, que es por lo mismo en concepto del fiscal uno de los principales conspiradores.

¡Increible parece, ¡oh jueces! que hayan existido manos tan diestras para descorrer el velo que ocultaba tantos misterios de iniquidad! Se observaron las reglas del arte de enjuiciar, y el fruto ha sido entrar por los senos de los corazones delincuentes y sacar á luz una conspiración que ejecutada derramara á torrentes la inestimable sangre mexicana. Por servicio tan recomendable á la patria reciba el parabien á nombre de ella el que hizo el primer descubrimiento, y merece el aprecio del regimiento número 1 á que dignamente pertenece; recíbalo igualmente el señor comandante general que lo era entonces D. José María Calderón, quien hoy ve consumada la obra que le costó tantas vigiliás. El fiscal no ha podido menos que distraerse con esta breve digresión, y continúa su respuesta después que deja manifestado que hubo en el año de 827 una conspiración contra la independencia mexicana, y que son reos los acusados de haberla fraguado.

Se ha difundido con una prolijidad más propia quizá de un memorial ajustado que de su ministerio. La claridad y el interés de confundir á un afectado pirronismo así lo han exigido. En efecto, apenas se ha visto tanta evidencia en los tribunales, como la que ministra un proceso que abunda en pruebas de todas clases, ya se distinguen por el *tecnicismo* de los modernos, ó ya se esté al antiguo. Las pruebas son personales ó reales, consisten las primeras en los dichos de los testigos, y las segundas en el estado de las cosas. Obrañ aque-

llas en la causa, pues se condenan mutuamente los reos, refiriendo contestes, multitud de circunstancias ciertas sin que la confabulación pudiese tener cabida entre incomunicados. Es decir, que el número de testigos contra cada uno de ellos es muy considerable. ¿Y se pondrá en problema si pueden ó no ser testigos *los cómplices* en el mismo delito? La ley 21 del tít. 17, part. 7^a, ni se hermana con las doctrinas luminosas de nuestros días, ni aun cuando haya de observarse es aplicable el caso presente como exceptuado por otras leyes. “¿Qué conexión, pregunta el Sr. Gutiérrez, tiene el maléfico con la ocultación de la verdad en otro distinto delito? ¿Por qué ha de ser mentiroso en lo que no le interesa serlo el que tiene una manceba? ¿Y qué tiene que ver la lascivia, con la impostura ó la mentira? ¿No son semejantes prohibiciones muy opuestas al grande interés que tiene la sociedad en que se descubran los crímenes, y sus autores sean castigados? Un delito cometido en la galera, en la cárcel, ó en un lupanar sólo podía tener por testigos á los galeotes, ó prostitutas; ¿no podrán atestiguar un crimen que se cometió á su presencia?” El fiscal admira cómo la misma legislación que excluye á esos testigos, pudo después de las pruebas llamadas *juicios de Dios*, darle crédito á la fuerza, ó debilidad de los músculos, pues tanto así quiere decir proporcionar el crédito de las deposiciones al grado de resistencia á la tortura en los cordones. Esto es querer que un criminal deponga en el tormento su infamia, como la serpiente deja su despojo horroroso entre los abrojos y las malezas, dice Paul Rizi en sus observaciones sobre el proceso criminal. No nos cansemos, la verdadera graduación de la fe del testigo, es sólo el interés que tiene en decir ó no la verdad, como lo asienta *Beccaria* en su capítulo 13 de los delitos y las penas, donde dice que por eso aparece frívolo el motivo de la flaqueza de las mujeres; pueril la aplicación de los efectos de la muerte real á la civil en los proscritos; é incoherente la nota de infamia en los infames, no teniendo en mentir interés alguno. Pero supone el que habla, que la ley que inhabilita á los mencionados es racional; con todo, no debe entenderse en el delito atrocísimo de *lesa majestad* que está exceptuado, y en el que sólo el enemigo capital no puede atestiguar: así lo previene la ley 8^a, part. 3^a, tít. 16: “fuera ende en pleito de traición que quisieren facer al rey ó al reino, ca entonces bien puede ser caído su testimonio:” y la ley 13 del mismo título y parte: “fuera